



DECRETO N° 1435

NEUQUÉN, 10 NOV 2009

El Expediente OE N° 6209-S-09 y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras -Dirección Tributos Territoriales- Dirección Municipal de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos-; y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSÉ SOTOMAYOR CARMONA, D.N.I. N° 93.449.693**, con domicilio en calle Ricardo Güiraldes N° 256, solicita se lo exima del pago de la deuda que mantiene con el Municipio por la Obra N° 6-270, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-6442-0000, Partida N° 0039432, en concepto de pavimento Villa María, Barrio Nuevo;

Que el peticionante habita en una vivienda que es de su propiedad, la que se encuentra en regular estado de conservación;

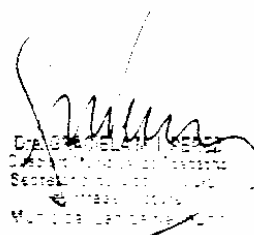
Que de la información proporcionada por el Programa de Emergencias Comunitarias de la Subsecretaría de Desarrollo Social, se desprende la crítica situación económica por la que atraviesa el contribuyente y se aconseja suspender el cobro de la deuda devengada por la obra que nos ocupa;

Que los Artículos 136º) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383- y 108º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11269 facultan al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, de la Administración Municipal de Ingresos Públicos y de la Secretaría de Economía;

Que por Dictamen N° 534/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que no hay objeciones que formular con respecto al proyecto de referencia desde el punto de vista técnico-legal;

Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPIO DE NEUQUÉN

correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) SUSPENDER el cobro de la deuda devengada y no abonada, ----- por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.621,45)** en concepto de Contribución por Mejoras, Obra N° 6-270, Pavimento Villa María, Barrio Nuevo, que mantiene el señor **JOSÉ SOTOMAYOR CARMONA, D.N.I. N° 93.449.693**, titular del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-6442-0000, Partida N° 0039432; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) El beneficio otorgado cesará y dará lugar al cobro de la deuda ----- en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión del dominio por cualquier título.
- b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.
- c) En caso de fallecimiento del beneficiario.

A los efectos de continuar con el beneficio, el beneficiario deberá presentar el Certificado de Supervivencia y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios de control para verificar y evaluar la situación socioeconómica cada dieciocho (18) meses.-

Artículo 3º) La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión otorgada ----- da mediante el presente Decreto, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Incisos a) y b), del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383.-

Artículo 4º) Durante la vigencia de la suspensión otorgada por el presente ----- Decreto, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

Artículo 5º) **TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Dirección Municipal de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos-, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///feb.-



FDO) FARIZANO
YANES.-